

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**

**Recurrente: Ciudadano Vigilante 2**

**Expediente: 273/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 273/2015, promovido por Ciudadano Vigilante 2, en contra de la respuesta otorgada por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince, Ciudadano Vigilante 2, presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00542615, en la cual expresamente requería:

*“Quiero saber porque el ICAI no ha iniciado un procedimiento de verificación contra Gobierno del Estado y el Municipio de Saltillo por la transmisión de la base de datos de control vehicular sin el consentimiento de las personas registradas en dicho registro, incumpliendo así con la protección de datos personales y que se otorgo a una empresa privada” (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha uno (01) de septiembre del año dos mil quince, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública da respuesta a la solicitud de información:



Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 27 de Agosto del 2015  
Memorandum 145/ST/2015  
Asunto: Respuesta a solicitud de Información

**LIC. MAURO RAYMUNDO MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**UNIDAD DE ATENCIÓN**

**PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y dando cumplimiento al memorándum, el cual fue turnado para que se le diese contestación a la solicitud de acceso a la información, la cual ingreso el día diecinueve (19) del presente año con el número de folio 00542615, misma que transcribo, continuación:

Quiero saber porque el ICAI no ha iniciado un procedimiento de verificación contra Gobierno del Estado y el Municipio de Saltillo por la transmisión de la base de datos de control vehicular sin el consentimiento de las personas registradas en dicho registro, incumpliendo así con la protección de datos personales y que se otorgó a una empresa privada.

El Instituto, en el artículo 168 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé el Procedimiento de Verificación derivado de la presentación del Recurso de Queja, sin embargo hasta el momento en los archivos de esta Secretaría Técnica no se ha registrado ningún Recurso de Queja relativo al tema aludido.

El inicio del Procedimiento de Verificación de Oficio según el artículo 172 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza se realiza siempre y cuando el Instituto advierta que existe algún incumplimiento a la ley, sin embargo, de los elementos objetivos que advierte el Instituto, los cuales se desprenden del Recurso de Revisor 119/2015 la transmisión de la base de datos personales se

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 y 1800 855 4224 (telcaí)  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx) - [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

